



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

El discriminatorio rechazo a la negociación colectiva de los LAJ

Los Letrados de la Administración de Justicia forman parte de un Cuerpo Superior Jurídico único y de carácter nacional que se encuentra al servicio del Ministerio de Justicia y que forma una **parte elemental de la organización jurisdiccional española** por el conjunto de competencias que ha ido asumiendo en los últimos años en relación con la dirección y coordinación de los juzgados y tribunales, el establecimiento de directrices para la tramitación y la resolución de determinados conflictos.

A este respecto, afirma la [Sentencia del Tribunal Constitucional 15/2020, de 28 de enero](#), que “no merece reproche de inconstitucionalidad la opción tomada por el legislador, en el marco del modelo de oficina judicial que diseñó la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, desarrollada posteriormente en las diversas normas procesales de cada uno de los órdenes jurisdiccionales, de distribuir la toma de decisiones en el proceso entre jueces y magistrados, por un lado, y letrados de la administración de justicia, por otro”, de modo que “se reserva a los primeros, como es obligado, las decisiones procesales que puedan afectar a la función o potestad estrictamente jurisdiccional, que les viene constitucionalmente reservada en exclusiva (art. 117.3 CE); y se atribuye a los segundos, que asumen la dirección de la oficina judicial, aquellas funciones que no tienen carácter jurisd ...